



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 04 de septiembre de 2020)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diez horas del cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasoch, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa “Microsoft Teams”, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de quórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JDC-279/2020
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Claudia Valle
Aguilasoch

I. Improcedencia. El presente juicio es improcedente, toda vez que quienes lo promueven debieron agotar el medio de impugnación partidista de manera previa a acudir a esta Sala Regional; al no hacerlo así, incumplieron con el principio de definitividad, el cual es requisito de procedibilidad previsto en la Ley de Medios.

II. Reencauzamiento. No obstante la improcedencia, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, procede reencauzar la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que resuelva lo que corresponda conforme a sus atribuciones, dentro del plazo de tres días, contados a partir de que se tengan las constancias de trámite.

SM-JDC-280/2020
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

ÚNICO. Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

SM-JDC-281/2020 y
acumulado
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Yairsinio
David García Ortiz

II. Improcedencia. Los presentes juicios resultan improcedentes, toda vez que los promoventes debieron agotar el medio de impugnación partidista y no acudir de manera directa ante esta Sala Regional, pues al hacerlo incumplen con el principio de definitividad, el cual es requisito de procedencia de los medios de impugnación, según lo establece el artículo 80, párrafo 2, en relación con el 10, párrafo 1, inciso d), de la Ley de Medios.

III. Reencauzamiento. A fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, procede reencauzar las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que resuelva lo que corresponda conforme a sus atribuciones, dentro del plazo de tres días, contados a partir de que cuente con las constancias de trámite y, en caso que, en cumplimiento al mandato dado por la Sala Superior mediante acuerdos de fecha diecinueve y veinte de agosto, se hubiere dado el trámite correspondiente y el expediente se encuentre

debidamente integrado, deberá emitir la resolución en un plazo de tres días contados a partir de que se le notifique el presente acuerdo.

SM-JDC-283/2020
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Claudia Valle
Aguilasoch

II. Improcedencia. El presente juicio es improcedente, toda vez que quienes lo promueven debieron agotar el medio de impugnación partidista de manera previa a acudir a esta Sala Regional; al no hacerlo así, incumplieron con el principio de definitividad, el cual es requisito de procedibilidad previsto en los artículos 10, inciso d), y 80, párrafo 2, de la Ley de Medios.

III. Reencauzamiento. No obstante la improcedencia decretada, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia¹¹, procede reencauzar la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que resuelva lo que corresponda conforme a sus atribuciones, dentro del plazo de tres días, contados a partir de que se tengan las constancias del trámite.

SM-JDC-284/2020
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

ÚNICO. Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

2

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que el asunto se firmaría a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las diez horas con quince minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como la fracción IV del Acuerdo General 2/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19, así como el diverso Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

MAGISTRADO PRESIDENTE



ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA